



## Consejería de Medio Ambiente

**2222** *DECRETO 87/2002, de 30 de mayo, por el que se modifica el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.*

Por Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, modificado por los Decretos 25/2000, de 17 de febrero, 86/2001, de 21 de junio y 266/2001, de 29 de noviembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, regulándose en el mismo las atribuciones y unidades orgánicas que integran cada uno de los centros directivos de la Consejería.

En la actualidad se considera oportuno realizar una reestructuración de las unidades orgánicas de la Secretaría General Técnica, creando dos nuevos Servicios que permitan una mayor racionalización en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en el sentido de crear una nueva unidad orgánica dentro de la misma, con la finalidad de estructurar más adecuadamente la Dirección General, potenciando las tareas de coordinación.

Por otra parte, y respecto de la Dirección General de Protección Ciudadana, en el período transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 323/1999, se ha constatado una falta de adecuación de la estructura establecida en su momento, en especial en lo que afecta al Cuerpo de Bomberos. Lo anterior plantea la necesidad de modificar la estructura de la citada Dirección General, a fin de permitir el cumplimiento de sus funciones de manera más eficiente y eficaz y lograr una nítida separación entre las funciones técnico-administrativas y las técnico-operativas, posibilitando así, en definitiva, el reforzamiento operativo del citado Cuerpo.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2002,

### DISPONGO

#### Artículo único

Modificación del Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Uno. Se modifica el artículo 6, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “Artículo 6

*De la estructura de la Secretaría General Técnica*

Dependerán directamente de la Secretaría General Técnica las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) El Servicio de Régimen Interior y Apoyo Técnico.
- b) El Servicio de Gestión Patrimonial.
- c) El Servicio de Contratación.
- d) El Servicio de Gestión Económica.
- e) El Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.
- f) El Servicio de Recursos e Informes.
- g) El Servicio de Personal.”

Dos. Se modifica el artículo 12, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “Artículo 12

*De la estructura de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental*

La Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) El Servicio de Coordinación.
- b) El Servicio de Educación Ambiental.
- c) El Servicio de Información y Documentación Ambiental.
- d) El Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental.
- e) El Servicio de Disciplina.
- f) El Centro de Investigación Ecológico Forestal.”

Tres. Se modifica el artículo 14, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “Artículo 14

*De la estructura de la Dirección General de Protección Ciudadana*

1. De la Dirección General de Protección Ciudadana dependen las Unidades Funcionales Área de Gestión Administrativa y Jefatura del Cuerpo de Bomberos, así como las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Gestión Corporativa.
- Servicio de Medios Técnicos.
- Servicio de Sistemas y Comunicaciones.
- Servicio de Prevención y Actuaciones.
- Servicio de Infraestructuras.
- Servicio de Formación.
- Servicio Operativo.
- Servicio de Incendios Forestales.
- Servicio Sanitario.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Seguridad.
- Servicio de Coordinación de Policías Locales.
- Director del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 1-1-2.

2. Corresponde al Área de Gestión Administrativa la coordinación de la actuación del Servicio de Gestión Corporativa, del Servicio de Medios Técnicos, del Servicio de Sistemas y Comunicaciones, del Servicio de Prevención y Actuaciones y del Servicio de Infraestructuras.

3. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos la coordinación de la actuación del Servicio de Formación, del Servicio Operativo, del Servicio de Incendios Forestales y del Servicio Sanitario”.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

*Habilitación de desarrollo*

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Segunda***Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria*

Se habilita al Consejero de Hacienda para realizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria.

**Tercera***Modificación de créditos presupuestarios*

Por el Consejero de Hacienda se procederá a la habilitación y modificación de los créditos presupuestarios que resulten necesarios como consecuencia de la estructura orgánica establecida en este Decreto.

**Cuarta***Entrada en vigor*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería a lo dispuesto en este Decreto.

Madrid, a 30 de mayo de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente,  
PEDRO CALVO

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/14.066/02)